

## **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CAMBIOS NORMATIVOS**

Estimado Colaborador:

En la Ley 30/2012 de 6 de junio de 2012 de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral en su disposición transitoria octava y según la legislación vigente, se establece que el día **31 de diciembre de 2015 finaliza** el periodo prorrogado durante el cual **la formación** asociada al CFYA - Contrato para la Formación y el Aprendizaje se podía **impartir mediante la modalidad a Distancia**.

Hasta el momento **no se ha publicado ninguna prórroga adicional** a lo previsto por la Ley, **aún siendo ésta una posibilidad**, por lo que a partir del día **1 de enero de 2016**, **la formación asociada** a esta tipología de Contrato **la impartiremos bajo la modalidad de Teleformación vinculada al Anexo I.**

Conocedores de esta circunstancia, nuestro centro formativo homologado del que somos asociados, **GRUPO SYSTEM**, ha estado desarrollando diversas acciones para adaptarse a este cambio normativo.

Concretamente, disponiendo ya de acreditaciones en diferentes Certificados de Profesionalidad en el modelo Presencial, hemos realizado las tareas procedentes para obtener **Certificados de Profesionalidad en la modalidad de Teleformación** en las familias profesionales acreditadas por el SEPE, entre las que destacan las que cubren las ocupaciones relacionadas con **Comercio, Administración, Hostelería, Limpieza y Servicios Sociales**. En cualquier caso, continuamos desarrollando las acciones oportunas para continuar aumentando el listado de Certificados de Profesionalidad en esta modalidad, pudiendo ampliar nuestra oferta formativa en próximas fechas y así poder atender a otras ocupaciones incluidas en los actuales Contratos para la Formación y el Aprendizaje.

Por otra parte, también hemos procedido a adaptar nuestros Sistemas Informáticos con el objetivo de poder recoger los datos precisos para el alta de alumnos y su formación y gestión posterior.

Según la normativa actual "**la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje será autorizada previamente a su inicio por el Servicio Público de Empleo competente**" y "**una vez autorizado el inicio de la actividad formativa, ya sea de forma expresa o por silencio administrativo se procederá a la formalización del contrato y del anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa**" (Artículo 16.7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y artículo 6 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre). **En la práctica, esto significa que no podemos proceder al alta de un trabajador en formación hasta que el SEPE u organismo competente (SAE en Andalucía) autorice la actividad formativa.**

Desde el **1 de enero de 2016**, en FORMATEAM-FORAMSUR podemos comenzar a gestionar la cumplimentación de la solicitud de autorización de la actividad formativa (ANEXO I), **a excepción de lo relacionado con la fecha del contrato e itinerario formativo.**

**Según el SEPE, a partir del día 8 de enero podrán completarse los datos mencionados, una vez aclarados determinados aspectos normativos.** Será a partir de ese momento cuando se podrá

completar la solicitud de autorización de la actividad y **por lo tanto la posterior formalización del contrato de trabajo.**

### **Procedimiento para la solicitud de autorización de la actividad formativa:**

Actualmente, salvo las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria y Canarias (ver final del documento), la autorización se puede solicitar en el siguiente enlace:

[https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/proce\\_dual/index.html](https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/proce_dual/index.html)

Mediante esta aplicación se podrá solicitar y registrar electrónicamente, la autorización de los contratos cuyo puesto de trabajo esté ubicado en una Comunidad Autónoma que haya suscrito el convenio de colaboración para la utilización del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal. La lista de Comunidades autónomas que actualmente han firmado convenio son:

**ARAGÓN, CASTILLA LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, CATALUÑA, CEUTA, COMUNIDAD VALENCIANA, EXTREMADURA, GALICIA, ILLES BALEARS, LA RIOJA, MELILLA, NAVARRA, PAÍS VASCO, PRINCIPADO DE ASTURIAS y REGIÓN DE MURCIA**

### **INSTRUCCIONES DE LA APLICACIÓN DEL SEPE**

Para realizar la solicitud rellene cada uno de los apartados del formulario de la forma más completa y exacta posible. Cada apartado se compone de una pantalla. El paso de una pantalla a otra almacenará la información introducida. De esta forma, se puede interrumpir la cumplimentación y retomarla en otro momento conservando los datos ya aportados. Cuando haya terminado su cumplimentación guarde y envíe. Una vez que la solicitud ha sido enviada no es posible modificar la información consignada en la misma. Guarde una copia o imprímala pulsando en las opciones correspondientes. Se cumplimentará y presentará una solicitud, por cada contrato para la formación y aprendizaje que se vaya a formalizar cuya actividad formativa vaya dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad.

**La persona solicitante de la autorización de inicio deberá estar en posesión de un certificado electrónico o eDNI.**

Antes de cumplimentar la solicitud debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **La actividad formativa se llevará a cabo en centros o empresas debidamente autorizados o acreditados por las administraciones educativas o laborales.**
- **La actividad formativa estará relacionada con la actividad laboral desempeñada en el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.**
- **La persona trabajadora deberá reunir los requisitos de acceso establecidos en la correspondiente normativa para cursar las enseñanzas de dicha actividad formativa.**
- **La formación se bonificará cuando ésta conduzca a la obtención de Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad y Certificación académica - Acreditación parcial acumulable.**
- **En el desarrollo de la actividad formativa, se adjuntará una Planificación general de la misma (ver Anexo Planificación General).**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, se le notificará para que en el plazo de diez días hábiles, el solicitante subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**La solicitud se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su entrada en Registro**, notificándose la resolución adoptada que pondrá fin a la vía administrativa. La no resolución en dicho plazo, legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.9 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

## **ATENCIÓN**

Para las Comunidades Autónomas de **Andalucía, Cantabria y Canarias** ya que no se puede utilizar la mencionada aplicación se deberá atender al próximo desarrollo normativo de cada uno de ellas.

**En consulta telefónica a la oficina de empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía nos han indicado que la presentación se podrá realizar presencialmente en registro (OFICINAS DEL SAE) mientras habiliten un sistema definitivo.**

Finalmente, recordarles que **cualquier Contrato de Formación cuya fecha de alta del trabajador sea anterior al 01 de enero de 2016 o que se trate de una prórroga de un contrato ya en vigor, continúan gestionándose como hasta el momento y se mantiene la formación bajo la modalidad a Distancia, respetando las condiciones de colaboración ya conocidas.**

De cualquier nueva normativa, que implique cualquier modificación en lo aquí expuesto, se trasladará la información correspondiente.

Quedamos a su entera disposición para aclararle cualquier duda o consulta que precise.

**SEGUIREMOS INFORMANDO.**

Atentamente.

**Atentamente,**

**Antonio López Ledesam**  
[formasur@formasur.es](mailto:formasur@formasur.es)

Responsable Dpto CFYA - Contratos Formativos

95-2936100 / 95-2211440 / 629-594334

**CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD DISPONIBLES A FECHA 1/1/2016**

- Auxiliar administrativo comercial.
- Auxiliar de apoyo administrativo a la gestión de compra y/o venta.
- Auxiliar de colectividades.
- Auxiliar de control e información
- Auxiliar de dependiente de comercio
- Ayudante de bar.
- Ayudante de camarero.
- Ayudante de economato.
- Azafatos o auxiliares de información.
- Embaladores/as-empaquetadores/as etiquetadores/as, a mano
- Empleado de pequeño establecimiento de restauración
- Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes.
- Empleados administrativos de los servicios de almacenamiento y recepción.
- Operadores de central telefónica.
- Operadores-grabadores de datos en ordenador.
- Preparador/a de pedidos.
- Recepcionistas en establecimientos distintos de oficinas en general.
- Recepcionistas-telefonistas en oficinas, en general.
- Repartidores/as de proximidad, a pie.
- Reponedor/a.
- Reponedores/as de hipermercado.

NOTA: Si la ocupación que requiere no está dentro del presente listado, podrá igualmente introducir datos en la aplicación a excepción de los relacionados con fecha de contrato e itinerario formativo. Esperamos en breve que puedan completarse todos los restantes datos una vez aclarados los aspectos normativos.

## **NUEVAS CONDICIONES ECONOMICAS DE COLABORACION AÑO 2016**

En el momento en el que queden clarificadas las múltiples cuestiones y dudas pendientes les comunicaremos las nuevas condiciones económicas de colaboración aplicables en el año 2016 a este nuevo modelo de gestión y tramitación de los contratos formativos con formación asociada mediante la modalidad de Teleformación, que nuestros centros homologados están cuantificando todavía.

Sabemos que debido a los cambios normativos los costes directos de los centros formativos homologados serán mayores, por lo que estimamos que las condiciones económicas de colaboración bajarán, aunque es posible que el importe mensual de la formación (bonificable) se pueda incrementar, estando este extremo pendiente de confirmación.